

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 156
SERIE 2008-2009
(P. de R. Núm. 170, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

25 DE JUNIO DE 2009

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR A QUE LAS COMISIONES DE GOBIERNO, DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE CONTINÚEN Y CONCLUYAN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO RESPECTO A LA SITUACIÓN DEL TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN SANTA RITA EN RÍO PIEDRAS, ESPECIALMENTE EN LAS CALLES BORINQUEÑA Y GONZÁLEZ, SEGÚN FUERA DELEGADA POR LA “RESOLUCIÓN NÚMERO 1, SERIE 2008-2009”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*”, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponde su dirección, administración y fiscalización;

POR CUANTO: El inciso (m) del Artículo 5.005, de la Ley de Municipios Autónomos, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación;

POR CUANTO: Según lo dispuesto en el Artículo 2.03, Inciso A (16), del Código de la Legislatura Municipal de San Juan, *Resolución 49, Serie 2004-2005*, según enmendada, la Legislatura Municipal de San Juan *ejercerá el poder legislativo en el Municipio de San Juan* y tendrá entre sus facultades, la de *realizar aquellas investigaciones, incluyendo vistas públicas, necesarias para la consideración de los proyectos de ordenanzas y resoluciones que le sometan o para propósitos de desarrollar cualquier legislación municipal*;

POR CUANTO: En virtud de la aprobación de la *Resolución Número 1, Serie 2008-2009*, la Legislatura Municipal de San Juan entendió apropiado y conveniente el ordenar que sus

¹ Gobierno de Puerto Rico

Comisiones permanentes de Gobierno y Seguridad Pública y de Infraestructura, Urbanismo y Ambiente realizaran una investigación conjunta respecto a la situación del tránsito y estacionamiento en la Urbanización Santa Rita, de Río Piedras, específicamente en las calles Borinqueña y González;

POR CUANTO: Dicha investigación se extendió desde el 15 de julio de 2008 hasta el 19 de agosto de 2008, contando con un *Informe Parcial* contentivo de sus hallazgos y recomendaciones, entre los cuales se acordó el efectuar una *inspección ocular* en las Calles *Borinqueña* y *González* de la Urb. Santa Rita, de Río Piedras, una vez el Área de Operaciones e Ingeniería del Departamento de Obras Públicas del Municipio de San Juan realizara un estudio de tránsito en las referidas vías públicas; no obstante, en la actualidad, las referidas comisiones no han culminado sus gestiones; por lo que se requiere de la autorización de esta Legislatura Municipal para que las *Comisiones de Gobierno, Desarrollo Económico y Seguridad Pública y de Infraestructura y Ambiente* concluyan con el propósito de la *Resolución Número 1, Serie 2008-2009*;

POR CUANTO: Es menester que esta Legislatura Municipal continúe ejerciendo sus poderes de legislar e investigar, velando por el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan el tránsito y estacionamiento de vehículos de motor en sus calles o vías públicas, con el fin de garantizar el orden y la tranquilidad de sus ciudadanos.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza a que las *Comisiones permanentes de Gobierno, Desarrollo Económico y Seguridad Pública y de Infraestructura y Ambiente* concluyan con las gestiones de investigar y legislar que fueron delegadas en virtud de la aprobación de la *Resolución Número 1, Serie 2008-2009*.

Sección 2da.: Se autoriza a las referidas comisiones a que procedan a realizar todas las reuniones y vistas públicas que estimen necesarias y que rindan un *Informe Conjunto* en un término no mayor de ciento veinte (120) días, a decursar desde la aprobación de esta Resolución.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras y si cualquier parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, oración, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Roberto Acevedo Borrero
Presidente Interino

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 170, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de junio de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y el Presidente Interino, Roberto Acevedo Borrero; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Isis Sánchez Longo y Elba A. Vallés Pérez y los señores Rafael R. Luzardo Mejías y Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de junio de 2009.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan